

RESOLUCION 178 DE 2006

(29 de junio de 2006)

Por medio de la cual se establece el procedimiento interno para emitir el concepto técnico de que trata el artículo 9° de la Ley 756 de 2002, para que el Ministerio de Minas y Energía defina cuáles municipios tienen derecho a regalías y en qué proporción.

El Director General Marítimo, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 10 y numeral 3 del artículo 11 del Decreto ley 2324 de 1984, numeral 3 del artículo 2° del Decreto 1561 de 2002,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 141 del 28 de junio de 1994, se reguló el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables y se establecieron las reglas para su liquidación y distribución;

Que la Ley 756 del 23 de julio de 2002 “Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones” en su artículo 9° consagra que: “Para las explotaciones de recursos naturales no renovables que se encuentren en los espacios marítimos jurisdiccionales, la distribución de la participación de las regalías y compensaciones se realizará en forma proporcional a las entidades territoriales con costas marinas que estén ubicadas hasta cuarenta (40) millas náuticas de la zona de explotación, en los términos estipulados en la Ley 141 de 1994. El Ministerio de Minas y Energía, previo concepto de la Dirección General Marítima, DIMAR, como Autoridad Marítima Nacional para cada caso y mediante resolución, definirá cuáles y en qué proporción participará cada entidad territorial”;

Que el Decreto número 1572 del 19 de mayo de 2006 “Por el cual se reglamenta el artículo 9° de la Ley 756 de 2002” en el parágrafo del artículo 5° consagra que: “Dentro del término de cuarenta y cinco días (45) calendario, contados a partir de la expedición del presente Decreto, la DIMAR, mediante resolución, establecerá el procedimiento interno para emitir el concepto técnico de que trata el artículo 9° de la Ley 756 de 2002”;

Que en mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer el procedimiento interno para emitir el concepto técnico de que trata el artículo 9° de la Ley 756 de 2002, para que el Ministerio de Minas y Energía defina cuáles municipios tienen derecho a regalías y en qué proporción.

Artículo 2°. El procedimiento interno, a que hace referencia el artículo 1° de la presente resolución, es el que se describe a continuación:

a) Recibida la solicitud formal del Ministerio de Minas y Energía, la cual contiene la aprobación de la delimitación de la zona de explotación minera, se radica a la División de Litorales y Areas Marinas;

b) El Area de Litorales de dicha División revisa y verifica en el plano, que la delimitación de la zona de explotación minera esté en coordenadas geográficas con datum WGS- 84;

c) La División de Litorales y Areas Marinas envía la solicitud presentada por el Ministerio de Minas y Energía al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas- CIOH para que emita el concepto respectivo, el cual debe contener los valores de las variables que se encuentran dentro de la zona de influencia del buffer donde se realiza la explotación de hidrocarburos, que corresponden a:

- “LT” que equivale a la longitud total de la línea de costa.
- “Let_i” que equivale a la longitud parcial de la línea de costa de cada una de las entidades territoriales, incluidas en la “LT”;

d) Recibido el concepto técnico en la División de Litorales y Areas Marinas, se verifica y se envía a la Dirección de Minas del Ministerio de Minas y Energía, con copia al CIOH, dentro de los (20) días estipulados en el Decreto número 1592 del 19 de mayo de 2006.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Bogotá, D. C., a 29 de junio de 2006.

Vicealmirante *Edgar Augusto Cely Núñez*

Director General Marítimo